

Comala

Comala  
Este doc'to es de  
su consideración  
QUE SIGUE:

CALAMA,  
Junio 22 de 1982.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

GENERAL N° 147 /

VISTOS:



Que por Decreto de Justicia N° 329, de fecha 06 de Abril de 1982 se ha concedido la personalidad jurídica a la "Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama", la que tiene entre sus objetivos tomar a su cargo los servicios del área de la salud, educación y/o atención de menores; que la antes señalada Corporación se rige por lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. N° 1-3063, el Libro I Título XXXIII del Código Civil y Decreto Supremo de Justicia N° 110, de 1979, además de lo prevenido en el artículo 26 del D.L. 3477 de 1980; que por Decretos N°s. 5514 al 5552, del Ministerio de Educación, de fecha 30 de Septiembre de 1981, se ha oficializado el traspaso de los establecimientos educacionales de la Comuna a la administración municipal; que los ya referidos decretos deben entenderse modificados, posteriormente, por las resoluciones exentas N°s. 0241, 0242, 0243 y 0246 del 17 de Junio y 21 de Junio del año en curso, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación que han autorizado el cierre total de las escuelas F-40 de Chuquicamata, D-50 de Calama; Liceo C-6 de Chuquicamata y Escuela G-18 de Calama, respectivamente que se han fusionado a las Escuelas D-54, D-32, Liceo B-10, resoluciones que se consideran formar parte integrante del presente Decreto; considerando la conveniencia de iniciar oficialmente sus actividades, para los fines que fuere constituida, la ya mencionada Corporación Municipal y atendido que los recursos de origen municipal que se le destinen serán ingresos propios de ella para la prestación de los servicios que efectúe según lo dispuesto en el precitado D.F.L. 1-3063 y teniendo, además, presente lo dispuesto por los artículos 1°, 3° letra A N° 1; 5, 10, 12 letra a) y 13 del D.L. 1.289, Ley Orgánica de Municipalidades y de Administración Comunal:

D E C R E T O

1°.- Declárase entidad sostenedora de los establecimientos de educación traspasados a la administración municipal y actualmente existentes a la "CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL", cuya personalidad jurídica se encuentra actualmente vigente y fuere otorgada por Decreto de Justicia N° 329, del 06 de Abril del presente año.

En virtud de la declaración precedente se entenderán integrados a la Corporación todos los establecimientos fiscales traspasados a la administración municipal por el Ministerio de Educación y los que a futuro se crearen e integraren el sistema de educación municipal y fueren oficialmente reconocidos como tales por el Estado y, además, incorporados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se entenderán excluidos de la integración precedente los establecimientos educacionales que han cerrado totalmente, en virtud de las resoluciones exentas números 0241, 0242, 0243 y 0246 de la Secretaría Ministerial Regional de Educación, los que han sido absorbidos por los establecimientos educacionales que dichas resoluciones indican.

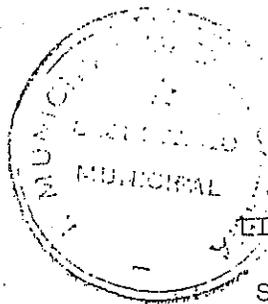
2°.- Declárase que la calidad de sostenedora de la Corporación mencionada en el número que antecede, como asimismo, la integración de los actuales establecimientos educacionales municipales y de aquellos que se creen o establezcan, en lo sucesivo, una vez observado lo dispuesto en el número anterior, será por término indefinido, a contar del 1° de Julio del año en curso, mientras subsista legalmente la Corporación Municipal de Desarrollo Social o no se modifique, por ley, la vigencia del sistema educacional traspasado. Lo declarado se entiende sin perjuicio que por Decreto Alcaldicio fundado se disponga o resuelva la exclusión de algún establecimiento educacional del ya indicado sistema.

3°.- En virtud de las declaraciones con tenidas en los números precedentes, la subvención que percibe actualmente la I. Municipalidad de Calama, del Ministerio de Educación; será destinada con su misma finalidad, a la Corporación ya indicada, observándose en todo los procedimientos de fiscalización y control dispuestos por el D.L. 3477 y normas que le complementen o modifiquen, e instrucciones y dictámenes que emanen del órgano Contralor.

4°.- Procédase a redactar por el Departamento Jurídico de la I. Municipalidad convenio mediante el cual se regulen el procedimiento y establezcan las normas que origine el cumplimiento de los SERVICIOS DEL AREA DE LA EDUCACION, actualmente traspasados a la I. Municipalidad, por la Corporación antes indicada, a contar de la fecha fijada en el número anterior.

Póngase en conocimiento del señor Gobernador de la Provincia, de Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Dirección de Educación Municipal, Contraloría Regional, y de los Departamentos Municipales de Finanzas y Jurídico.

Anótese, comuníquese y archívese.



*L. Quinteros*  
LILIANA QUINTEROS TAGLE  
Ingeniero Comercial  
Secretaria Municipal  
Subrogante



*LUIS*  
LUIS EDUARDO PACASSE ANGULO  
Alcalde

DISTRIBUCION:

Gobernación Provincial; SEREMI DE EDUCACION; Dirección de Educación Municipal; Contraloría Regional; Departamento de Finanzas; Jurídico; Administración; Tesmu; SECPLAC; Social; RR.PP.; Corporación Municipal de Desarrollo Social; archivo.

LEPA/LQT/OFS/LCH/emc.-